

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	CONSTANCIA DE APROBACIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-07	Serie:	Página 1 de 1

COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

El suscrito secretario de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 016 DEL 30 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 – SECCIÓN INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU"** Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo como se registra en el Acta No. 005 realizada el día Trece (13) de Abril del 2023, Virtualmente, según Resoluciones 110 y 111 de 2022, del Concejo Municipal.

El Secretario,

CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES
(Original firmado)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 1 de 6

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día Trece (13) de Marzo del 2023: siendo las seis de la tarde (5:00 P.M.) Fueron citados los Concejales de la Comisión Primera por la página web del concejo, Resoluciones 110 y 111 de 2022 del Concejo, para el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 016 DEL 30 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 – SECCIÓN INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU"**

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron virtualmente, los Concejales miembros de la comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

MARINA DE JESÚS ARÉVALO DURAN
LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ
CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO
LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

Igualmente los funcionarios citados por la Comisión Primera de la Administración.

GENDERSON FABIANNY ROBLES	Secretario de Hacienda.
ADRIAN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES	Secretario Jurídico (E) del Municipio
JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Directora del INVISBU

El presidente de la Comisión solicita AL Secretario de la Comisión hacer el llamado a lista y verificar el quórum.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 2 de 6

Realizado el primer llamado a lista y la verificación del quórum por el Secretario, manifiesta que respondieron Cinco (5) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio.

El Presidente solicita al Secretario continuar con la lectura al orden del día.

EL Secretario da lectura al Orden del día.

El Presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por la Comisión Primera. Virtualmente.

El Presidente, solicita al Secretario dar lectura al Tercer Punto del Orden del día.

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 016 DEL 30 DE MARZO DE 2023, "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 – SECCIÓN INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU"

DESARROLLO DEL INFORME:

El Secretario informa al Presidente que se encuentra presente, el Secretario de Hacienda Municipal, el Secretario Jurídico, encargado de la Alcaldía, Director del INVISBU. El ponente del proyecto de Acuerdo: Concejal, **Francisco Javier González Gamboa**, quien radicó en la Secretaría de la Comisión vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018.

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. El Secretario da lectura a la Ponencia positiva.

El Presidente da la palabra al Ponente para que argumente la ponencia e igualmente, al Secretario de Hacienda de la Administración municipal y Concejales de la Comisión.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 3 de 6

Argumentado el Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023, da inicio al estudio.

El Presidente somete a consideración y aprobación de los Concejales de la Comisión Primera, la Ponencia al proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Artículo Primero.

El Secretario da lectura al Artículo Primero, original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023.

Leído el Artículo Primero, el presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado el Artículo Primero, original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023, por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Segundo.

El Secretario da lectura al Artículo Segundo, original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023.

Leído el Artículo Segundo, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión primera de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Tercero.

El Secretario da lectura al Artículo Tercero, original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023.

Leído el Artículo Tercero, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión primera de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Cuarto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 4 de 6

El Secretario da lectura al Artículo Cuarto, original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023.

Leído el Artículo Cuarto, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión primera de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Quinto.

El Secretario da lectura al Artículo Quinto, original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023.

Leído el Artículo Quinto, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión primera de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente, solicita al secretario dar lectura al Considerando.

El Secretario da lectura al Considerando, original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023.

Leído el Considerando, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por la Comisión Primera virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura a la Exposición de Motivos.

El Secretario da lectura a la Exposición de Motivos, original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023.

Leído la Exposición de Motivos, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Preámbulo.

El Secretario da lectura al Preámbulo, original del Proyecto Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 5 de 6

Leído el Preámbulo, original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Título.

El Secretario da lectura al Título, original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023.

Leído el Título, original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

Concluido el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023, y aprobado por la Comisión Primera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, si quieren que el Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023 pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo. Así lo quieren estudiado y aprobado el Proyecto de Acuerdo por los Concejales de la Comisión Primera, que pase a plenaria a Segundo debate, con sus respectivos documentos.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la ley y del Reglamento Interno, Acuerdo No. 031 del 9 de Octubre de 2018.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

El Secretario da lectura al **Cuarto y Quinto punto del orden del día**

El Secretario manifiesta a la Presidencia que ha sido leído el Quinto punto del Orden del día y manifiesta a la Presidencia que no hay comunicaciones, ni proposiciones. Asuntos varios.

El Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la comisión primera o de Hacienda y Crédito Público y a los funcionarios de la administración por su asistencia virtual para el Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de Marzo de 2023. Siendo las Seis Cuarenta de la noche (6:40 P.M.) del día Trece (13) de Marzo de Dos mil veintitrés (2023).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 6 de 6

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Presidente,

CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO
(Original Firmado)

El ponente,

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA
(Original Firmado)

El Secretario,

CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES
(Original Firmado)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 016 DEL 30 DE MARZO DE 2023

CONCEJAL PONENTE
H.C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo número 016 del 30 de marzo de 2023, proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 – SECCIÓN INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU"**, presentado por el alcalde municipal ingeniero **JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología: I) Consideraciones: Objeto del proyecto de acuerdo. II) Desarrollo de la ponencia: 1. Competencia. 2. Marco jurídico que sustentan las Adiciones Presupuestales. 3. verificar si el proyecto de acuerdo 016 de 2023 presentado por la Administración Municipal cumple con la normatividad vigente y III) Sentido de la ponencia.

I. CONSIDERACIONES

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad garantizar recursos para:

- ✓ La asignación de recursos de subsidio para reubicaciones en cumplimiento de un fallo de acción popular, radicado número 2000-00767 por medio del cual el 22 de mayo de 2001 el Tribunal Administrativo de Santander ordenó la reubicación de los habitantes del barrio Villa Rosa, sentencia que fue confirmada por el honorable Concejo de Estado el 4 de octubre de 2001.
- ✓ Asignación de subsidios complementarios asignados a hogares en condición de vulnerabilidad.
- ✓ Mejoramientos de viviendas urbanas en cuatro barrios Villa Mercedes, Rincón de la Paz, Granada y Altos del Kennedy del municipio de Bucaramanga.
- ✓ La interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo para el mejoramiento de viviendas urbanas en cuatro barrios del municipio de Bucaramanga, los cuales pasaron a reservas en el año 2022.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Adicionar al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga – sección Instituto de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana INVISBU - para la vigencia fiscal 2023, los **RECURSOS DEL BALANCE** por valor de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE** (\$923.175.764.70), siendo saldos de reservas del 2021 no ejecutadas durante la vigencia del 2022, con obligaciones legalmente contraídas que soportan compromisos que todavía se encuentran vigentes.

De igual forma, adicionar al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga – sección Instituto de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana INVISBU - para la vigencia fiscal 2023, los **EXCEDENTES FINANCIEROS** por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TREcientos TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE** (\$150.335.651.03), con el fin de dar cumplimiento al programa Proyección Habitacional y Vivienda enmarcados en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Bucaramanga, una ciudad de oportunidades”, el cual contempla la siguiente meta programada para la vigencia 2023, asignar subsidios complementarios a hogares en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral décimo¹ de la Constitución Política, el artículo 100 del Decreto Municipal 0076 de 2005² “Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga” el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 008 de 2023.

2. MARCO JURÍDICO

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 prescribe, “***En tiempos de paz no se podrá*** percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ***ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos.*** También se establece que ***no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto***”. Negritas fuera de texto.

Así mismo el artículo 347 de la constitución política establece que, “El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto

¹ Constitución Política de 1991, artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 10) Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

² Alcaldía de Bucaramanga Decreto 0076 de 2005. Artículo 100. **APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones: (...)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente. (...)"

El artículo de la constitución política anteriormente mencionado fue desarrollado por el artículo 15 del Decreto-ley 111 de 1996 mediante el **PRINCIPIO PRESUPUESTAL DE UNIVERSALIDAD**, el cual prescribe que: “El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. **En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto**”. El presupuesto debe contemplar toda la actividad fiscal del Gobierno Municipal. **Por lo tanto, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro público municipal o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto**” Este principio también fue adoptado en el artículo 13 del Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que, el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde la evaluación y el seguimiento pueden generar ajustes, las adiciones presupuestales se constituyen en la herramienta presupuestal idónea y necesaria para dar cumplimiento al **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD** con la factibilidad de afectar indistintamente cualquier sección u órgano del presupuesto. El artículo 8 del Decreto-Ley 111 de 1996 con relación a lo anterior establece que; el Gobierno Nacional (ejecutivo) presentará al Congreso Nacional (Concejo) proyectos de Ley (acuerdo u ordenanzas) sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, **cuando sea indispensable** aumentar las cuantías de las apropiaciones autorizadas inicialmente o **no comprendidas en el presupuesto** por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

De igual manera, el artículo 100 del decreto 076 de 2015 prescribe, **APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES**. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales (...).

En este contexto es importante aterrizar el concepto de Adición Presupuestal, el cual es un procedimiento que se adelanta para incorporar conceptos de rentas y gastos no contemplados en el presupuesto inicial. Es importante señalar que para adicionar la nueva renta y su correspondiente gasto se requiere contar con el recurso que lo va a financiar, por tal motivo se requiere la expedición de la correspondiente certificación de la existencia de tal fuente.

2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

La normatividad que regula la institución de las adiciones presupuestales está contenida en el artículo 345³ y 347⁴ de la Constitución Nacional, el decreto 111 de

³ Art. 345 C.N. *En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

⁴ Art. 347 C.N. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia legal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley de presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos*

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

1996 y específicamente en los artículos 35 y 100 del decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

El decreto 076 de 2005, “Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga”, en su artículo 35 prescribe lo siguiente: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS.

Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. ***En las Entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.***

Las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes:

1. *Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal. Negritas propias.*

DECRETO 076 DE 2005 ARTICULO 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

2. El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
3. Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al Presupuesto de Gastos.
4. La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los Establecimientos Públicos del orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto respectivo o por quien haga sus veces.
5. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del respectivo órgano.
6. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal por conducto del Secretario de Hacienda.

EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:

contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

1. **Acta de reunión del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda y de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga** (conforme a lo exigido en el artículo 35 del decreto 076 de 2005 de Bucaramanga).

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra el acta número 003 del 23 de marzo del 2023, en la cual el Consejo de Gobierno del municipio de Bucaramanga expresó lo siguiente, “Los demás miembros del Consejo emiten **CONCEPTO FAVORABLE DE MANERA UNÁNIME**, en consecuencia, se autoriza al directos del INVISBU para incorporar recursos del balance de la vigencia 2022 y pasivos exigibles – vigencias expiradas de la vigencia 2021; a fin de adicionar el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2023 aprobado por el Concejo Municipal, mediante acuerdo No 002 del 2023,; siempre y cuando se surta el respectivo trámite ante el Concejo Municipal” Negritas y mayúsculas propias. **CUMPLE**

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra el acta número 003 del 23 de marzo del 2023, en la cual el Consejo de Gobierno del Municipio de Bucaramanga expresó lo siguiente, “Se somete a consideración de los integrantes del Consejo de Gobierno la adición al presupuesto de la vigencia 2023 de los recursos del balance de la vigencia 2022 en un 100% de las cuantías aquí expuestas para el (...) INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARMANGA – INVISBU. En ese sentido, es **APROBADO POR UNANIMIDAD** por los integrantes asistentes del Consejo de Gobierno del Municipio de Bucaramanga” Negritas y mayúsculas propias. Negritas y mayúsculas propias. **CUMPLE**

2. Certificado donde se establezca precisa y claramente el recurso que ha de servir de base para su apertura el cual incrementará el presupuesto de rentas y la disponibilidad de estos recursos, (conforme a lo exigido por los numerales 2 y 3 del artículo 100 del decreto 076 del 2005).

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra certificado de fecha 02 de marzo de 2023 firmado por la doctora **CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT** en su calidad de Tesorera General Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, en el cual se hace constar, “Que, a 31 de diciembre de 2022, una vez descontadas las cuentas por pagar, los pagos a terceros y las reservas presupuestales, se encuentran saldos disponibles en las cuentas bancarias, para atender los pasivos exigibles – vigencias expiradas de la vigencias 2021 por valor de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$923.175.764.70)**” **CUMPLE**

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra certificado de fecha 03 de marzo de 2023 firmado por la doctora **CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT** en su calidad de Tesorera General Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, en el cual se hace constar, “Que, a 31 de diciembre de 2022, se encuentran disponibles en las cuentas bancarias, por concepto de excedentes financieros, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$150.335.651.03)**” **CUMPLE**

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra certificado de fecha 24 de febrero de 2023 firmado por la doctora **MARITZA GOMEZ MARTINEZ** en su calidad de profesional universitario grado 22 contador público del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Municipio de Bucaramanga, en el cual hace constar, “Que, en el balance general a 31 de diciembre de 2022, aparecen unos compromisos del año 2021 – recursos del balance por valor de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE** (\$923.175.764.70), y al igual que en el cierre de la vigencia 2022 se presenta un excedente financiero por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE** (\$150.335.651.03), como resultado posterior al cubrir todos los compromisos vigentes, frente al saldo de las cuentas bancarias al 31 de diciembre del año 2022” **CUMPLE**

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra certificado de fecha 14 de marzo de 2023 firmado por el doctor **GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ** en su calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en el cual se hace constar, “Que, el valor a adicionar correspondiente a los recursos del balance vigencia 2022, por valor de **MIL SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.073.511.415.73) M/CTE** afectan positivamente solo la vigencia 2023, los cuales no se proyectan en los siguientes nueve (09) años por se recursos del balance, solo pueden ser determinados hasta el cierre de la vigencia inmediatamente anterior” **CUMPLE**

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera y de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar ante la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público **PONENCIA FAVORABLE PARA EL PRIMER Y SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 30 de marzo de 2023 proyecto de acuerdo POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 – SECCIÓN INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU**” por lo anterior solicito sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación.

Presentada a consideración de la Comisión de Hacienda y crédito Público, por el ponente.

Presentado por,


 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA
 CONCEJAL DE BUCARAMANGA